

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

TLALNEPANTI A de BAZ 2016 Gobierno Abierto 2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/AD/027/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- De "EL MUNICIPIO":
- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, VII Y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, personalidad que se acredita en el segundo punto de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 47 de agosto de 2016.
- Que en el cuarto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Solido del 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Mangendia

2016

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/AD/027/2017

Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

- 1.5. Que debido a la solicitud de la Dirección General de Servicios Administrativos y la necesidad de contar con pólizas de seguros de vida para los empleados, parque vehicular, y el edificio del almacén general que posee el Municipio de Tlalnepantla de Baz, se celebra el presente contrato.
- 1.6. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2017.
- 1.7. Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. La adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a una Licitación Pública Nacional, de conformidad con el fallo pronunciado por el Comité de Adquisiciones y Servicios el once de abril del 2017 en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción II y III, 27, 43, 48 fracciones V, VI y X Y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 91, 93 y 94 fracción I de su Reglamento, relativo a la contratación del Servicio de Seguros de Vida para los empleados del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Seguros para el parque vehicular y del inmueble del almacén general, adjudicándosele a la Persona Jurídico Colectiva denominada SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.
- 1.9. Que para efectos jurídicos de este contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.
- 2. De "EL PRESTADOR":
- 2.1. Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia y demás complementarias, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 43,628, libro 586, del 22 de mayo del 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 33 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Gilberto Federico Allen; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 62485*9.
- Que la personalidad con la que actúa el apoderado legal de la mencionada sociedad, el C. Gustavo Ruiz Sánchez, la acredita mediante escritura pública número 43,628, libro 586, del 22 de mayo del 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 33 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Gilberto Federico Allen, donde consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del actore que intervienen, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar com detendir con clave de electore.



3 6 2





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/AD/027/2017

- 2.3. Que para el caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **2.5.** Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros, tiene como objeto funcionar como Institución de Seguros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas y de acuerdo con la Autorización del Gobierno Federal otorgada por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros: de vida, responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, entre otros.
- 2.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en Avenida Reforma número 7, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53280; comprometiéndose con "EL MUNICIPIO" a dar el aviso respectivo por escrito con 15 días de anticipación en caso de cambiarlo.
- 3. De "LAS PARTES":
- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- **3.2.** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" para celebrar el presente instrumento jurídico, acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR" el servició de Seguros de Vida para los empleados del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Seguros para el Partie Venicular y del Inmueble del Almacén General, bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento legal, a través de pólizas que para tal efecto se obliga a entregar "EL PRESTADOR" en terminos







"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/AD/027/2017

del presente contrato; así como del ANEXO UNICO, mismo que una vez debidamente firmado por "LAS PARTES", formará parte en integral del mismo.

SEGUNDA.- PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS. Las características y precios unitarios de los servicios materia del presente contrato serán los siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE
1	SEGURO VIDA GRUPO	5342	\$805.9614376637963		\$4,305,446.00
2	SEGURO DE AUTOMÓVILES	953	\$8,513.40351521511	\$1,119,072.21	\$8,113,273.55
3	MÚLTIPLE EMPRESARIAL	1	\$32,860.42	\$5,257.66	\$38,118.08
4	IMPORTES		SUBTOTAL \$11,332,507.76	IVA \$1,124,329.87	TOTAL \$12,456,837.63

La cantidad de pólizas puede variar en relación a las necesidades de "EL MUNICIPIO"; en tal virtud se aplicarán los ajustes correspondientes al presente contrato.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL. El subtotal de los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$11,332,507.76 (Once millones trescientos treinta y dos mil quinientos siete pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$1,124,329.87 (Un millón ciento veinticuatro mil trescientos veintinueve pesos 87/100 M.N.), dando un importe total de \$12,456,837.63 (Doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 63/100 M.N.).

Nota: Los seguros de vida no causan I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado).

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de las 12:00 horas del 11 de abril de 2017 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

QUINTA .- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará de forma trimestral dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas que amparan los servicios del presente contrato y de haber sido prestados los servicios a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", sin que se otorque cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro de los artículos 29 y sos 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad eximens MUNICIPIO" de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumo incumo en companyo en compan el pago.





Chane Fe







"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/AD/027/2017

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" acuerdan que sólo se pagará la suerte principal, sin accesorio alguno.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1er pago	\$ 4,152,279.21 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100)
2º pago	\$ 4,152,279.21 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100)
3er pago	\$ 4,152,279.21 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100)

SEXTA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se encuentra exento de entregar garantía alguna de conformidad con el numeral 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" durante la vigencia del presente contrato se obliga a lo siguiente:

- 1.- Entregar las pólizas correspondientes, por escrito, en forma oportuna y veraz a "EL MUNICIPIO", en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Administrativos.
- 2.- Deberá contar con personal altamente capacitado para el debido desarrollo de los servicios contratados y especificados en el cuerpo del presente contrato, los cuales deben ser especialistas en la materia.
- 3.- Permitir al personal autorizado verificar que el servicio cumpla con las especificaciones contratadas, estando en posibilidad de poder rechazar aquellas que no cumplan con las mismas, comprometiéndose a subsanar las mismas de manera inmediata y sin costo adicional alguno para "EL MUNICIPIO".
- 4.- Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo de la prestación del servicio materia de este instrumento.
- 5.- Será por su cuenta, cargo y riesgo realizar los servicios materia de este contrato.
- 6.- Garantizar el mantenimiento de los precios del servicio objeto del presente contrato, el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada de las obligaciones pactadas.
- 7.- "EL MUNICIPIO" sólo recibirá los servicios contratados de acuerdo con las características establecidas en el presente instrumento, anexo único y en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PRESTADOR", así como en el fallo de adjudicación.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS – SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de "EL MUNICIPIO" salvo lo relacionado con la figura de la reaseguradora.

Igualmente, "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la prestació del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y explesa de EL

1





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/AD/027/2017

MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, salvo lo relacionado con la figura de la reaseguradora.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a "EL MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

- 1. Si "EL PRESTADOR" no brinda todos los servicios en el tiempo y la forma pactada o modifica las características de los mismos.
- 2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
- 3. Cuando "EL PRESTADOR" no respete durante el plazo de vigencia el precio de los servicios materia de este contrato.
- 4. Cuando se configuren los supuestos que para rescisión estipula la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente, "EL MUNICIPIO" procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. Con fundamento en el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "EL **PRESTADOR**" se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los bienes, cantidad que no deberá rebasar el 10% del monto total del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas "EL MUNICIPIO" podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" como empresario y único patrón del personal empleado con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a dejar indemne a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR se obliga a brindar los servicios, objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia dinegligación de







"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/AD/027/2017

su parte o del personal que ocupe llegare a causar a los sistemas que se encuentran ya operando, a terceros o a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio. por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de abril de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSÉ UGALDE ALEGRÍA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

APODERADO LEGAL DE SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.





2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ANEXO UNICO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES QUE CUBRE EL SEGURO DE VIDA GLOBAL PARA EL PERSONAL.

VIGENCIA: A partir de las 12:00 horas del 11 de abril del 2017 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

Los aseguramientos serán por la siguiente suma a personal administrativos:

Suma asegurada fija \$75,000.00

Los policías contaran con un seguro por la siguiente suma:

Suma asegurada fija \$130,000.00

El personal de bomberos contara con un seguro por la siguiente suma:

Suma asegurada fija \$ 200,000.00

El personal sindicalizados contara con un seguro por la siguiente suma:

Suma asegurada fija \$125,000.00

Con las siguientes coberturas:

Básica (fallecimiento): Sin límite de edad

DIPO (indemnización por muerte accidental y pérdida de miembros escala "B"): Sin límite de edad.

Para bomberos la edad es hasta 69 años para "DIPO"

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES QUE CUBRE EL SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DEL PARQUE VEHICULAR.

VIGENCIA: A partir de las 12:00 horas del 11 de abril del 2017 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017.





2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- 1.- Endoso especial de cobertura amplia que incluye responsabilidad civil por daños a terceros, en sus personas y que incluye a los que dependan civilmente del asegurado o estén a su servicio en el momento del siniestro, cubriéndolos aun cuando sean ocupantes del vehículo asegurado y extendiéndose de manera automática para vehículos de reciente adquisición.
- 2.- Según la cobertura de que se trate, cuando algún vehículo sea dictaminado como robo o pérdida total, "EL PRESTADOR" tomará al valor de venta de la guía EBC y/o autométrica al momento del siniestro para la indemnización correspondiente (excepto para vehículos modelo 2013, 2014,2015, 2016 y 2017 que serán cubiertos a valor factura) o se llevará a cabo la reposición de la unidad por una de las mismas características, a petición de "EL MUNICIPIO"

Se aclara que la pérdida total se hará cuando el costo de reparación del siniestro tenga un valor superior al 50%.

- 2.1.-"EL PRESTADOR" hará valida en la copia de la factura de compra, la certificación emitida por el titular de la secretaria del ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- 2.2.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizar el trámite de pago por robo o pérdida total de las unidades, si este no cuenta con factura, tenencias y verificación a solicitud expresa.
- 2.3.- Todas las pólizas de seguros deberán incluir todos los datos del automóvil, incluyendo el número económico.
- 3.- Para el cálculo de deducibles, "el prestador" tomara el valor de compra de la guía EBC y/o autométrica, y para efectos de indemnización se considerara el valor más alto.

En caso de siniestros de los vehículos de los modelos 2013 2014, 2015, 2016 y 2017 de nuevo ingreso en todos los casos deberán ser reparados en agencias automotrices autorizadas según la marca de la unidad.

La misma condición especial será aplicable en caso de siniestro de unidades de terceros, en los que resulte responsable **"EL MUNICIPIO"**.

Los vehículos de modelos anteriores a los señalados, deberán ser reparados en talleres con calidad certificada.

- 4.- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de solicitar pagos ex gratia, derivado de siniestros que no cuenten con las coberturas correspondientes o algún requisito que declare improcedente el siniestro. "EL PRESTADOR" tendrá la obligación de indemnizar a "EL MUNICIPIO" por un monto de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin importar el número de siniestros, durante la vigencia de la póliza cuyos importes individuales por siniestro únicamente podrán ser solicitados por la Dirección General de Servicios Administrativos y aplicara únicamente para pagar siniestros no procedentes de unidades aseguradas.
- 5.- Contar con la contratación de una clínica u hospital en la zona norte, por lo que dependa presentar el manifiesto con el nombre del lugar de atención, domicilio, teléfonos y nombre del resolvable de la dificación hospital en caso de algún siniestro.
- 6.- "EL PRESTADOR" deberá manifestar que las pólizas a favor de "EL MUNICIPIO" incluyen la clausula de errores u omisiones.









2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- 7.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a entregar la guía EBC, la cual se recibirá mensualmente.
- 8.- "EL PRESTADOR" otorgara un plazo de 30 días para dar de alta un vehículo nuevo a la flotilla de la póliza de seguro.
- 9.- "EL PRESTADOR" amparara la responsabilidad civil cruzada.

PÓLIZA DE VEHICULOS CON COBERTURA AMPLIA.

RIESGOS CUBIERTOS	SUMAS ASEGURADAS
DAÑOS MATERIALES (COBERTURA EXCLUIDA PARA LA COBERTURA	VALOR COMERCIAL (GUIA EBC O
LIMITADA, LA CUAL TAMBIEN SE CUENTA PARA LOS CAMIONES	AUTOMETRICA. VALOR DÈ VENTA)
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL (GUIA EBC O
Al .	AUTOMETRICA VALOR DE VENTA)
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, AUTOMOVILES	\$1,250,000.00 L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y CATASTROFICA	\$2,000.000.00 L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, MOTOCICLETAS	\$700,000.00 L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR CATASTROFICA AUTOMOVILES	\$250,000.00 L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR CATASTROFICA MOTOCICLETAS	\$200,000.00 L.U.C.
GASTOS MEDICOS OCUPANTES POR EVENTO, SIN SUB LIMITE POR	
PERSONA	
AUTOMOVILES.	\$100,000.00 POR OCUPANTE
CAMIONES	\$300,000.00 POR OCUPANTE
MOTOCICLETAS	\$100,000.00 POR OCUPANTE
DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA AL CONDUCTOR	\$1,000,000.00
ASISTENCIA MECANICA	AMPARADO
ASISTENCIA EN VIAJES	AMPARADO
ADAPTACIONES	AMPARADAS POR FACTURAS

DEDUCIBLES

	DAÑOS MATERIALES	3%
	ROBO TOTAL	5%
p ^d	ADAPTACIONES (LOS VEHICULOS DE BOMBEROS, AMBULANCIAS Y PATRULLAS CUENTAN CON EQUIPO ADICIONAL COMO CARROCERÍA DE ESTACAS, TANQUE, PIPA, CAJAS, PARA BASURA, ETC. DEBERAN APARECER EN LA CARATULA DE LA POLIZA).	R.T. 5% D.M. 3%

MAQUINARIA PESADA.

RIESGOS CUBIERTOS:

- Incendio y/o rayo
- Explosión
- Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo

Méx.

7







2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- Inundación
- Temblor, terremoto, y erupción volcánica
- Derrumbe, deslaves, hundimiento, deslizamientos del terreno y alud.
- Hundimiento y/o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcaduras, caída y enfangamiento.
- Incendio, rayo y explosión. colisión y descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de aviones, hundimientos o rotura de puentes así como las maniobras de carga y descarga.
- Incendio, rayo, explosión, varada, hundimiento o colisión de las embarcaciones de transbordo fluvial, de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del código de comercio mexicano y de la ley de navegación y comercio marítimo.
- robo total de la unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia del robo.
- traslado del equipo asegurado ya sea por propio impulso o en algún medio de transporte.

Los daños o pérdidas materiales causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de movimientos obreros, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas, riñas, actos de vandalismo, incluyendo medallones y cristales, autos baleados, durante la aclaración de tales actos, o bien ocasionada por las medidas de represión de los mismos, tomados por la autoridad legalmente reconocidas.

Deducible por el 8% por robo total en el equipo de contratista.

PERDIDAS TOTALES.

Se considera pérdida total cuando el costo de reparación exceda del 50% del valor comercial del vehículo (incluyendo autos, camiones y motocicletas) según la cobertura amparada a la fecha del siniestro. Condiciones especiales para la totalidad de la flotilla, incluyendo maquinaria pesada.

- Vehículos de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 será pagadas a valor factura.
- Camiones, ampara daños por la carga, no cuentan con material peligroso para transportar.
- Colisión entre unidades del asegurado.
- Ampara vandalismo y disturbios (incluyendo medallones, cristales y espejos) aplicando un 20% sobre el valor del cristal.
- Coberturas de ocupantes y traslado de pacientes en unidades de Servicios Públicos, Comisaria General de Seguridad Publica, Dirección de Movilidad, Desarrollo Económico y Dirección General de Servicios Administrativos.
- Cobertura al equipo especial de las unidades de Seguridad Publica y Transito.
- Fianza Garantizada y Asesoría Legal.
- Se amparan los gastos médicos a ocupantes de camiones.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

RIESGOS CUBIERTOS:

Inmuebles y actividades:

A CONTROL OF THE PARTY OF THE P

A

A.





2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- Suma asegurada de \$1,000,000.00
- Riesgos Cubiertos, Maquinaria Agrícola, para la Construcción, Industrial y de Uso General (Alquiler)
 - La suma asegurada operara como límite único y combinado hasta un 50% adicional de esta, para gastos de defensa legal.
- Deducible: 10% sobre el monto del siniestro.
- Límites: en la República Mexicana.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Para las unidades que a continuación se describen:

	NO. 1	NO.2	NO.3
NO. ECO DA-017		PEC-026	BM-037
MARCA DINA		DINA	FORD
TIPO	MICROBUS	TURISMO	
MODELO	1992	1996	MINIBUS
NO. DE SERIE			1983
NO. DE SERIE	123*0196C2A1420	50P339084	AC3JAK43270
NO. DE MOTOR	1K3B009451477288	24120993	HECHO EN
CLACTETOLOTO		24120993	MEXICO
CLASIFICACION	CAMION	CAMION	CAMION
PASAJEROS 30			
COMPLICATION		30	30
COMBOSTIBLE	GASOLINA	DIESEL	GASOLINA





5000 días de Salario Mínimo General Vigente o Unidad de Medida y Actualización.

SUBLIMITES

 Muerte Incapacidad permanente total Gastos Médicos Gastos Funerarios Equipaje por pieza registrado 	2,920 2,920 2,920 240 20	D.S.M.G.V. o U.M.A. D.S.M.G.V. o U.M.A. D.S.M.G.V. o U.M.A. D.S.M.G.V. o U.M.A. D.S.M.G.V. o U.M.A.
--	--------------------------------------	---

APARTADO ESPECIAL.

ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVOS Y/O MUERTE ACCIDENTAL.

Cobertura de reembolso de gastos médicos por accidente y muerte accidental para todos los empleados MUNICIPIO" que, derivado de sus funciones tengan que viajar dentro y fuera de las cabinas de los vehículos camiones o maquinaria, como son: pick ups, volteos, redilas, camiones de basura, unidades de pombetos entre









2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

otros, con \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona, como límite de responsabilidad y que incluya \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para gastos médicos.

- Deducible: \$1,500.00
- Edad de aceptación: 18 a 60 años
- Se considera una base de 369 Participantes-

La aseguradora participante podrá ir en participación compartida para este ramo de accidentes personales.

PARA TODO EL RAMO DE AUTOMOVILES.

Se autorizara el retiro de las unidades de los talleres considerando el término de un mes para el pago del deducible a partir de la fecha del retiro de la unidad.

Como beneficio adicional de la empresa y sin un costo adicional, las siguientes coberturas:

- 1.- adicionalmente se otorgará una suma asegurada de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para el conductor en caso de accidentes automovilísticos solo en caso de que pierdan la vida, solo para el caso de automóviles.
- 2.- Se reducirá el deducible en dos puntos porcentuales a cargo de la aseguradora en caso de robo total de la maquinaria pesada, es decir el monto del deducible será del 8%.

Las pólizas del seguro de vehículos será la totalidad del parque vehicular propiedad de "EL MUNICIPIO", así mismo se incluirá dentro de las pólizas a todos los vehículos que ingresen al Municipio de Tlalnepantla de Baz, en forma posterior al inicio de la vigencia y hasta el término de la misma, dichos movimientos tendrán que ser notificados oportunamente a la compañía aseguradora.

El tiempo para cualquier reclamación será de 3 años posteriores a la fecha que ocurra el siniestro.

- 3.- En grúas cubrir daños ocasionados al vehículo que arrastra o a terceros al circular.
- 4.- En camiones tipo pluma se cubrirán daños ocasiones por las maniobras inherentes al trabajo en alturas.
- 5.- En ambulancias cubrir gastos por lesiones y/o muertes de los ocupantes y pacientes que viajan en la unidad.
- 6.- Responsabilidad a terceros por el uso de la unidad, transporte, entre otras.
- 7.- Se amparan los gastos médicos a los ocupantes de equipo pesado.
- 8.- La compañía aseguradora acepta cualquier tipo de licencia de conducir vigente o vencida en caso de algún siniestro siempre y cuando el conductor presente la licencia para manejo del tipo de vehículo o camión para que se conduzca en el momento del siniestro.
- 9.7 Se ampara la asistencia vial para unidades mayores a 3 ½ toneladas.
 - Se ampara la cobertura de gastos médicos hasta por \$50,000.00 para las personas que viajan en la carrocería de camiones hasta 3 ½ toneladas (caja compactadora, bateas, caja tipo volveo, compactadores de basura).

1



2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- 11.- daños por la carga tipo "a"
- 12.- Cubrir la exhibición de fianza o caución cuando alguno de los ocupantes del vehículo asegurado resulte lesionado o fallezca a consecuencia del accidente automovilístico.

MULTIPLE EMPRESARIAL.

VIGENCIA: A partir de las 12 horas del 11 de abril del 2017 y hasta las 12 horas del 31 de diciembre del 2017.

El inmueble a asegurar, es el que está ubicado en Teotihuacán número 7, esquina Berriozábal, colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual pertenece al almacén general de la Dirección General de Servicios Administrativos.

"EL PRESTADOR" proporcionará teléfonos de un agente de seguros localizable las 24 horas del día, los 365 días del año, para dar asesoría personalizada a los siniestros suscitados de "EL MUNICIPIO", por lo que deberán presentar un oficio en el que proponga al agente autorizado con nombre completo, numero celular, numero de casa, numero de localizador Nextel (en su caso), no se aceptara que presenten número de asistencia de un operador.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

APODERADO LEGAL DE SEGUROS AFIRME, S. A. DE C. V, AFIRME GRUPO FINANCIERO.

LIC. JOSÉ FRANCISCO-LOZADA CHÁVEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

